



Riohacha, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-001-2019-00057-00.- proceso EJECUTIVO seguido por SOPROTECO LTDA contra INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE RIOHACHA.

Revisado el expediente, observa el Despacho que se encuentra pendiente de pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por la apoderada judicial de la ejecutada INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE RIOHACHA, contra el auto de fecha 21 de junio de 2021, mediante el cual se rechazó de plano la nulidad propuesta por dicha entidad.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el término de traslado del referido recurso se encuentra vencido, aunado al hecho que la providencia apelada se encuentra dentro de las señaladas en el Art. 321 del Código General del Proceso y que cumple con los requisitos del Art. 322 ibidem, por ser procedente el Despacho lo concederá en el efecto devolutivo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CONCÉDASE en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto adiado 21 de junio de 2021, mediante el cual se rechazó de plano la nulidad propuesta por la entidad ejecutada, de conformidad al Art. 322 numerales 2 y 3 del Código General del Proceso
2. REMÍTASE al superior una reproducción de las piezas procesales que se relacionan a continuación, incluido la presente providencia, dado los presupuestos legales expuestos:
 - i. Demanda y reforma
 - ii. Auto de fecha 03 de julio de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago
 - iii. Escrito de recurso de reposición contra el auto adiado 03 de julio de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago
 - iv. Aviso de traslado recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago
 - v. Auto de fecha 21 de junio de 2021, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición contra el auto adiado 03 de julio de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago
 - vi. Escrito de nulidad presentado por la parte ejecutada
 - vii. Aviso de traslado del escrito de nulidad presentado por la parte ejecutada
 - viii. Auto de fecha 21 de junio de 2021, mediante el cual se rechazó de plano la nulidad presentada por la parte ejecutada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aa84ba5755398c9ffa07d790e943709f5ce339e73725b128771cac300f8f52f

Documento generado en 21/10/2021 07:35:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**